



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 2 Pbx. 601 3532666 Ext. 71343

Ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2023.

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

PROCESO No. 11001310304320170051600

La Secretaría del despacho procede a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia, así:

A cargo de la parte demandante y a favor de Marisol, José Miguel, Edgar, Carlos Adolfo y Néstor Mauricio Vargas Montaña en calidad de herederos del demandado José Miguel Vargas Martínez:

CONCEPTO	VALOR CAUSADO	FOLIO Y/O ARCHIVO DIGITAL
Expensas de Notificación	0	
Agencias en Derecho	\$6.000.000,00	Pdf. 37
Instrumentos públicos	0	
Publicaciones	0	
Agencias en Derecho (segunda instancia)	0	
Honorarios Perito	0	
Honorarios Secuestre	0	
Honorarios Curador	0	
TOTAL	\$6.000.000,00	

Valor en letras: Seis Millones de Pesos M/Cte.

A cargo de la parte demandante y a favor de la demandada Luz Helena Aldana Chaparro:

CONCEPTO	VALOR CAUSADO	FOLIO Y/O ARCHIVO DIGITAL
Expensas de Notificación	0	
Agencias en Derecho	\$6.000.000,00	Pdf. 37
Instrumentos públicos	0	
Publicaciones	0	
Agencias en Derecho (segunda instancia)	0	
Honorarios Perito	0	
Honorarios Secuestre	0	
Honorarios Curador	0	
TOTAL	\$6.000.000,00	

Valor en letras: Seis Millones de Pesos M/Cte.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art.366 del C.G.P.

En la fecha de hoy 19 de septiembre de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez, a fin de continuar el trámite del presente asunto. Para que sirva proveer.



ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

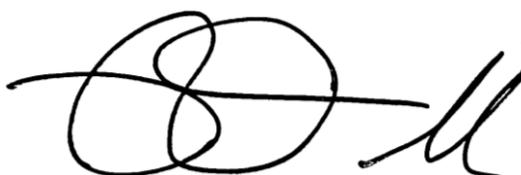
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Nulidad Contrato. Rad. 11001310304320180025700

Por encontrarse ajustadas a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas en la suma de Seis Millones de Pesos M/Cte. (\$6.000.000,00 Mcte), a favor de Marisol, José Miguel, Edgar, Carlos Adolfo y Néstor Mauricio Vargas Montaña en calidad de herederos del demandado José Miguel Vargas Martínez; y en la suma de Seis Millones de Pesos M/Cte. (\$6.000.000,00 Mcte), a favor de la demandada Luz Helena Aldana Chaparro. Art. 366 C. G. del P.

En firme, ARCHÍVESE.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b9211582350d5fc3a378d8df6a564daec2b051d7806283934de200a9dd965e**

Documento generado en 25/09/2023 03:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>